

DIARIO POLÍTICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

Martes 15 de febrero.

San Faustino , mártir.

CORTES.

Dia 24 de enero.

Siguió la discusion sobre los poderes de los que se llaman diputados por Galicia.

Tomando la palabra el señor García Page , pronunció un discurso con toda la prudencia , calma , circunspeccion y magestad que inspira el íntimo convencimiento de las nulidades de dichos poderes , y llevando hasta el último grado de la evidencia las infracciones escandalosas de la Constitucion y de las leyes , discurso que convenció à todo el pueblo , y à cuya demostracion palmaria solo podria resistirse ora un estúpido , ora un sugeto que de mala fe cerrase los oidos para escuchar la verdad pura , que hablaba por la boca de este ilustre y benemérito diputado.

„Voy á deshacer, dixo , uno por uno todos los argumentos que se hicieron ayer à favor de las elecciones de Galicia.”

Primer argumento. — Se ha dicho que las córtes extraordinarias aprobaron las elecciones , y que de consiguiente esto ya es asunto concluido , y nosotros no debemos introducirnos en nada. Pero esta asercion es absolutamente falsa ; y sino , ¿ donde están los documentos fehacientes de que aprobaron dichas elecciones? Apelo à las actas , à los diarios de córtes , y los señores diputados de las extraordinarias. Se trata de un hecho. Que se presenten los comprobantes , y entonces se verá la falsedad. = Pero los señores

diputados, que han ido á favor de las elecciones de Galicia han equivocado las actas de la junta preparatoria, con las actas de las elecciones parroquiales, de partido y de provincia. El decreto de 23 de mayo de 1812, en el artículo 111 decía que cada junta preparatoria remitiese al gobierno, y este á las extraordinarias, quantas disposiciones tomasen en esta materia, pero no las actas de elecciones. Voy á leer el artículo 114 de la Constitucion. (*Lo leyó*). Aquí llamó la atencion del congreso.

Las córtes extraordinarias podian, si, aprobar las disposiciones de las juntas preparatorias, mas no las actas de elecciones, cuyo derecho por la Constitucion es privativo de estas córtes; á la manera que estas córtes no pueden aprobar las elecciones, y los poderes para los diputados del año de 1815 y 1616. = Pero supongamos (lo que es falso) que las córtes extraordinarias hubiesen aprobado las elecciones: ¿que probaria esto? Nada; porque á estas córtes corresponde esta aprobacion; y hallando en las elecciones los vicios que se encuentran, no pueden pasar sin ellos, sin quebrantar la Constitucion, y sin faltar al juramento que hemos hecho: ó no somos cristianos y católicos. Pero no es infame á las córtes extraordinarias.

Debiamos nosotros tomar modelo de su sabiduría y circunspeccion, aunque no fuese mas que por ser los fundadores de esa divina *Constitucion*, ante la qual no puedo ménos de arrodillarme, y me gozaria en estar inscripto en el número de esos inmortales fundadores, mucho mas que en el catálogo de todos los reyes del mundo. ¡Que prudencia la de aquel augusto congreso! Diputados en él fueron un Tenreiro, un Estevan, un Veladiez, ¿Y que sucedió luego que aquellas venerables córtes entendieron que eran ilegales los nombramientos de dichos tres diputados? Animadas de los rectos sentimientos de la justicia, los expelieron de su seno. Nosotros debemos seguir su exemplo. Y estas córtes mismas, antes de venir á Madrid, ¿no mandaron suspender un decreto, dado el dia anterior, acerca de la audiencia de Sevilla? ¿Por ventura nuestros errores y equivocaciones son como los decretos de *Poncio Pilato*, que decía, *quod scripsi scripsi*? (Aplauso). En las mismas sesiones que hemos tenido en Madrid no hace muchos dias que se mandó suspender la entrada de un señor diputado, por haberse dicho que en Toledo habia estado sirviendo á los franceses. Esto quiere decir, que aun quando las extraordinarias hubiesen reconocido y aprobado las expresadas elecciones (*lo*

qual repito que es falso) debiamos nosotros reconocerlas ³ y anularlas, sino se han hecho con arreglo á la Constitucion *(como es innegable)*.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Viena 19 de diciembre de 1813. = Ayer salió para Italia el primer batallon de la legion de Bohemia, y el segundo se espera de un dia para otro: la fuerza de esta legion se regula en 2500 hombres.

Hay en estas inmediaciones tropas de todas armas en número de 12⁰ ya disciplinadas, y parte de ellas están esperando roden para marchar.

El conde Rasumovvsky, despues de haber sido embaxador de Rusia en esta corte, ha residido en ella algun tiempo como simple particular, y está para regresar al quartel general del emperador de Rusia.

Friburgo 25 de diciembre. = Hace tres dias que recibimos la noticia positiva de la entrada de los exércitos aliados en Francia; ahora tenemos la felicidad de ver en nuestro recinto á nuestro antiguo monarca el emperador Francisco. Tambien está aquí el emperador Alexandro, y de un dia para otro se espera á S. M. el rey de Prusia, y con él á varios príncipes alemanes.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Contestacion que dió el ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Palma al oficio del señor intendente del dia 8 de este mes.

M. I. Sr. En la circular de 8 dice V. S. á este ayuntamiento constitucional, á consecuencia de lo mandado por la regencia del reyno, á virtud de resolucion de las córtes, traté desde luego de disponer entregar en esta tesorería nacional las cantidades que esté deviendo á la misma por razon de la contribucion extraordinaria de guerra de los años vencidos de 1810, 11, 12 y 13 y demas contribuciones ordinarias que no deben cesar hasta realizado el pago del primer tercio de la directa. = En contestacion ha acordado el ayuntamiento manifestar á V. S., que en punto á contribucion extraordinaria de guerra de los años 10 y 11 una comision de su seno, en union con otra de la diputacion provincial, formó una manifestacion de las cantidades subministradas de fondos públicos, y por particulares desde nuestra gloriosa revolucion, que debian abonarse en pago de la misma contribucion, con

5
arreglo al soberano decreto de 3 de febrero de 1811; y de ella resulta que ha de quedar enteramente cubierto el cupo de aquellos dos años; cuyo asunto se halla pendiente en la misma diputacion, y nada puede adelantar sobre el particular sin nueva resolucion de la misma diputacion.

En quanto á la de los años 12 y 13, ha de resultar de la liquidacion que debe formarse, la que repetidamente ha solicitado el ayuntamiento, y á que nuevamente insiste, la partida en que pueda quedar alcanzado = Y por lo que mira á las demas contribuciones ordinarias de que se habla en la circular, nada puede responder el ayuntamiento no manifestándole quales sean estas. = Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 14 de febrero de 1814.

Buques fondeados antes de ayer y ayer.

De Tarragona en 2 dias la polacra S. Nicolás, su cap. Nicolás Constantino, en lastre.

De id. en id. la polacra San Nicolás, su cap. Andrea Jorge otomano, en idem.

De id. en id. la polacra San Nicolas, su capitan Andrea Nicola otomano, en idem.

De Idra en 42 dias la polacra N. S. de Idra, su capitan Demetrio Rota otomano, con trigo.

De id. 52 la polacra N. S. de Idra, su capitan Lázaro otomano, con idem.

De Calleri en 3 dias la Goleta la Caridad, su patr. Juan Ginart mallorq., con trigo.

De id. en 4 dias el bergantin Diligente, su cap. Gerónimo Casiquena ingles, con idem.

De Mahon en 3 dias el laud S. Buenaventura, su patr. Jaime Guardiola mall., con trigo y garvanzos.

De id. en 2 dias la polacra la Madona, su cap. Jovanny Andrea otomano, con trigo.

De Especie en 40 dias la polacra S. Nicolas, su cap. Jorge Jovanny otomano, con trigo y habas.

Despachados ayer.

Para Tarragona con trigo y habas, el pat. Marcos Oliver, mall., jav. Cármen. = Para id. con id., el pat. Miguel Pons, mall., jav. los Dolores. = Para Villanueva con trigo y arroz, el pat.

Pedro Bentura, cat., laud el Cármen. = Para Mataró con habas, el pat. Onofre Sancho, mall., jav. san Antonio. = Para Mahon con vino, el pat. Mateo Coll, mall., jav. Santelmo. =

Para Sóller con vino, el pat. Bartolomé Moll, mall., xav. el Cármen.

IMPRESA DE MIGUEL DOMINGO.